

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 2.105 -*

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

*Asunción, 27 de diciembre de 2011*

**VISTO:** Los Artículos 176, 177, 238, 242 y concordantes de la Constitución Nacional.

La Ley N° 109/91, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por la Ley 4394/2011.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones.

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

El Decreto N° 4070/2004 "Por el cual reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República".

El Decreto N° 8215/2006 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a formular en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado el Presupuesto Plurianual Referencial y se aprueban los Lineamientos, las Directivas y el Manual Instructivo para la Programación, Elaboración y Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucional Plurianual de las Entidades que integran el Presupuesto General de la Nación".

La Ley N° 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

*N° 1393*



*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 8.105*

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

-2-

El Decreto N° 6071/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/2011, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

El Decreto N° 6495/2011 "Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012" (Expediente M.H. N° 51.125/2011); y

N° \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1° de la Ley N° 109/91, dispone: "El Ministerio de Hacienda tendrá, las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en la presente disposición legal: a).....; b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica;.... c).....; d).....; e) la formalización y manejo de la política de endeudamiento interno y externo del Sector Público, en coordinación con las Instituciones, según sean sus competencias;.... f) la formalización y manejo de la política fiscal del Estado en coordinación con las demás políticas gubernamentales y en función de la situación, evolución y perspectiva de la Economía Nacional. Para el efecto realizará los estudios necesarios en materia de Economía y Hacienda Pública.....; g).....; h).....; i).....; j).....; k)... y, l) toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones".



*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 8.105.*

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

-3-

Que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 6°, Inciso d), entre sus principios establece que el Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de Anualidad, por el que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales.

Que el Artículo 29 de la referida Ley N° 1535/99, en lo referente a la "Administración del Sistema de Inversión Pública", expresa: "La administración del sistema de inversión pública corresponderá al Ministerio de Hacienda. Para el efecto deberá: a) evaluar y controlar, cualitativa y cuantitativamente los programas en ejecución por los organismos y entidades del Estado, y formular recomendaciones para optimizar los niveles de rendimiento; y b) mantener un registro de datos, permanente y actualizado, incluido el sistema de costos y los progresos en el cronograma de ejecución, que permita el seguimiento de cada proyecto de inversión pública. La institución encargada de dirigir la planificación del desarrollo coordinará acciones con los sectores público y privado a los efectos de incluir en los presupuestos anuales las previsiones necesarias para cumplir el Plan Anual de Inversiones, que podrá ser plurianual".

Que asimismo el Artículo 30 del mismo cuerpo legal dispone: "El Plan Anual de Inversiones será elaborado por el Poder Ejecutivo, en base a las políticas, objetivos y estrategias de los planes y programas. Contendrá los proyectos de inversión física con el detalle de metas, costos y gastos, incluidos los de operación una vez concluida la

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 8105 -*

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

-4-

*obra; cronograma de ejecución, fuentes de financiamiento y resultados que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del Ejercicio Fiscal.*

*En base al Plan Anual de Inversiones, que podrá ser Plurianual, el presupuesto y sus modificaciones incluirán la información cuantitativa y cualitativa de los programas. En el caso de los proyectos plurianuales, se proporcionará información sobre el costo total del proyecto y las inversiones proyectadas cada año, en la forma y con el contenido que determine la reglamentación respectiva".*

*Que el Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", establece: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

*Que el Artículo 15 de la misma Ley N° 2051/2003, preceptúa: "...Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios... En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de*

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 8.105.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

-5-

la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración...".

Que en virtud de los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 2051/03, se debe contar con el instrumento legal y financiero para los Organismos y Entidades del Estado para los procesos de contrataciones públicas, que requiere la emisión de certificaciones de montos presupuestarios referenciales, en especial las contrataciones plurianuales de dos o más ejercicios financieros.

Que para la elaboración del Presupuesto Plurianual, el Artículo 57 de la Ley N° 4249/2011 dispone: "El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su función de administrador general del país, formulará y aprobará anualmente un Presupuesto Plurianual de carácter referencial y que comprenderá hasta un período de tres años... El mismo comprenderá a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) mencionados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y se desarrollará sobre la base del Decreto N° 8215/2006".

N° \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures]*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 8.105.-*

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

-6-

Que el Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 6071/2011, en el Artículo 109° expresa lo siguiente: "El Presupuesto Plurianual será redactado de acuerdo a los procedimientos vigentes dispuestos por el Decreto N° 8215/2006 "Por el cual se autoriza al MH a formular en coordinación con los OEE el Presupuesto Plurianual Referencial y se aprueban los lineamientos, las directivas y el manual instructivo para la programación, elaboración y presentación de los anteproyectos de presupuesto institucional plurianual de las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación" y sus normas complementarias dictadas por el MH".

Que el Artículo 20 del Decreto de Lineamientos N° 6495/2011, establece cuanto sigue: "Los OEE deberán formular y presentar al Ministerio de Hacienda sus anteproyectos de Presupuesto Plurianual. Los lineamientos generales para la formulación y presentación del Presupuesto Plurianual 2012-2014, se regirán por las disposiciones del Decreto N° 8215/06 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a formular en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado el Presupuesto Plurianual Referencial y se aprueban los lineamientos, las directivas y el manual instructivo para la programación, elaboración y presentación de los anteproyectos de presupuesto institucional plurianual de las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación" y la Ley N° 4249/2011".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 del citado Decreto N° 6495/2011, la programación del Presupuesto Plurianual 2012-2014 por parte de los Organismos y Entidades del Estado, deberá reflejar los datos e informaciones obrantes en el Sistema de Contrataciones Públicas, referentes a las contrataciones plurianuales.

*[Signature]*

*[Signature]*

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 8106 - \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

-7-

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1771 del 19 de diciembre de 2011.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

Art. 1°.- *Apruébase el Presupuesto Plurianual Referencial de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación para el Periodo Plurianual 2012 - 2014, de conformidad a las disposiciones de los Capítulos y los Anexos que se adjuntan y que forman parte de este Decreto.*

Art. 2°.- *Apruébase el detalle de la clasificación de los ingresos y gastos de acuerdo a la estructura presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado dentro del marco de las normas y registros del Módulo del Presupuesto Plurianual (Sistema Integrado de Programación Presupuestaria) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

Art. 3°.- *Apruébanse los procedimientos para emitir certificaciones presupuestarias necesarias en los procesos de contrataciones públicas que excedan el ejercicio presupuestario dentro del marco establecido en los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", la Ley anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones.*

*Los certificados de disponibilidad presupuestaria que afecten compromisos plurianuales deberán estar acompañados con una constancia de previsión de la incidencia presupuestaria plurianual en los ejercicios futuros, suscritos por la Unidad y/o Subunidad de Administración y Finanzas (UAF y/o SUAF).*

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 8105.-*

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

-8-

*En todos los casos, los certificados de disponibilidad presupuestaria plurianuales deberán estar acompañadas por la o las copias autenticadas de reportes impresos del Módulo del Presupuesto Plurianual del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según las siguientes reglas:*

- a) La Dirección General de Presupuesto, dentro del ámbito de su competencia, se encargará de la conducción técnica del Presupuesto Plurianual, coordinando el conjunto de actividades vinculadas directa e indirectamente a la aplicación gradual del Módulo del Presupuesto Plurianual dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*
- b) El Presupuesto Plurianual aprobado por el presente Decreto correspondiente al Periodo 2012-2014, deberá ser actualizado con los montos aprobados en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2012. Las modificaciones presupuestarias realizadas en el año 2012 podrán ser sujetos de análisis por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda a los efectos de determinar la actualización de los montos correspondientes al año 2012 como a los años subsiguientes.*
- c) El Presupuesto Plurianual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 aprobado por este Decreto, estará vigente hasta el 31 de agosto de 2012. Al 1 de setiembre será actualizado con los montos correspondientes al Proyecto de Presupuesto General de la Nación, remitido al Honorable Congreso Nacional. Además se dará inicio a las actividades previstas en el Decreto N° 8215/2006 y sus modificatorias.*

*Art. 4°.- Establécese que los llamados a contratación con carácter plurianual que sean comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por los Organismos y Entidades del Estado, deberán ser acompañados de los documentos mencionados en el Artículo 3° del presente Decreto, a los efectos de su difusión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.*





*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 3105*

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PERIODO PLURIANUAL 2012-2014.**

-9-

- Art. 5°.- La programación del Presupuesto Plurianual referencial aprobado constituirá una guía para la adecuada previsión de ingresos y egresos plurianuales, que de ningún modo implican una toma de posición formal del Poder Ejecutivo sobre la modificación o creación de nuevos ingresos y/o gastos específicos.*
- Art. 6°.- Apruébase el presente Decreto con carácter de excepción a lo dispuesto en los Artículos 4°, 13, Incisos b) y e), 14, Incisos a) y c), 16, 17 y 18 del Decreto N° 8215/2006, así como a las disposiciones del Anexo del citado Decreto, en su Capítulo 7 "Principales características y procedimientos del Presupuesto Plurianual", Incisos 7.4 "Estructura del Presupuesto Plurianual", ítem "d" específicamente en "variaciones del stock de la deuda pública, incluyendo deuda flotante", 7.8. "Distribución de tareas para la realización de proyecciones plurianuales globales Inciso h).*
- Art. 7°.- Autorízase al Ministerio Hacienda a realizar actos para disponer normas complementarias u otro acto necesario durante el proceso de programación, presentación, estudio y aprobación de los Anteproyectos y del Proyecto de Presupuesto Plurianual, a los efectos de complementar, adecuar y/o modificar los procedimientos, formularios, instructivos y los mecanismos operativos técnicos dentro del marco de las normas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*
- Art. 8°.- El presente Decreto deberá ser difundido a través del portal de internet del Ministerio de Hacienda ([www.hacienda.gov.py](http://www.hacienda.gov.py)).*
- Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 10.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

FDO: FERNANDO LUGO MENDEZ  
" : Denisio Berda